

REGLAMENTO DE FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS, FAS

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS GRUPO FINANCIERO CITIBANK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, ASDECITI**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, Nº 6970, dicta el siguiente Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias, FAS, para regular la actividad de ayudad social entre **ASDECITI** y sus asociados, de una manera más eficiente.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. - DE LA POLÍTICA GENERAL DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS: Colaborar con los asociados y terceras personas no asociadas, en casos o situaciones extraordinarias manteniendo un sentido solidario y dentro de las posibilidades de ASDECITI, en concordancia con los fines del solidarismo, establecidos en la Ley de Asociaciones Solidaristas, Nº 6970: solidaridad, justicia, paz social, armonía obrero patronal y desarrollo integral de los asociados.

ARTÍCULO 2°. - DE LOS OBJETIVOS DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS: Los objetivos perseguidos por ASDECITI, al realizarse los diferentes tipos de ayudas solidarias contenidas en este Reglamento son:

- a) Otorgar un auxilio económico para los asociados en situaciones de emergencia.
- b) Generar fondos que le permitan a la Asociación brindar ayudas de carácter social para casos calificados; a los asociados y a terceras personas no asociados o a fundaciones de bien social.
- c) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados en casos de calamidad debidamente probada;
- d) Procurar el desarrollo integral de sus asociados; e
- e) Incentivar entre los asociados el espíritu solidarista por medio de donaciones a fundaciones y proyectos que cumplan con el perfil social esperado por ASDECITI.
- f) Cualquier otro objetivo que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con la Ley, el Estatuto y Reglamentos que rigen a ASDECITI, en relación con la situación social de los asociados y a terceras personas no asociadas y fundaciones.

ARTÍCULO 3°. - DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO: Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer la proveniencia de los recursos económicos para el financiamiento del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS;
- b) Reglar, y normar la constitución de los beneficios que brinda el Fondo de Ayudas Solidarias, FAS; y
- c) Ordenar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de ayudas sociales, de conformidad a los diferentes tipos de ayudas solidarias.

ARTÍCULO 4°. - DE LAS DEFINICIONES: En este Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias, FAS se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) Administración: Son los colaboradores de ASDECITI, liderado por el Gerente;
- b) Asamblea: Asamblea General Ordinaria de ASDECITI;
- c) **ASDECITI:** Asociación Solidarista de Empleados Grupo Financiero Citibank Costa Rica Sociedad Anónima;
- d) Asociado: Miembro afiliado de ASDECITI;
- e) **Ayuda Solidaria:** Beneficio otorgado con base en las disposiciones de este Reglamento, que provienen del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS.
- f) **Calamidad**: Cualquier evento súbito imprevisto, no provocado por la persona, y que afecte directamente su vida, su salud o su patrimonio.
- g) Comité: Comité del Fondo de Ayuda Solidaria como órgano dependiente de la Junta Directiva y encargada de realizar los estudios de ayudas solidarias, así como el otorgamiento de las mismas;
- h) **Desembolso:** Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración como cheques, transferencias electrónicas y pagos en efectivo;
- i) Estatutos: Estatutos de ASDECITI;
- j) FAS: Fondo de Ayudas Solidarias de ASDECITI;
- k) Fondo de Ayudas Solidarias: Conjunto de recursos económicos de carácter Social
 Humanitario, reunidos con el fin de colaborar, en situaciones extraordinarias de los asociados y de terceras personas no asociadas o fundaciones.
- Junta Directiva: Junta Directiva de ASDECITI.
- m) Ley: Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- n) **Núcleo familiar:** Está constituido por el cónyuge o conviviente, hijos y padres. No incluye hermanastros y padrastros.
- o) Patrono: Grupo Financiero Citibank Costa Rica Sociedad Anónima; y
- p) Reglamento: Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias de ASDECITI.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD DE AYUDAS SOLIDARIAS

ARTÍCULO 5°. - DE LA ASAMBLEA: Se compone por la totalidad de los asociados debidamente convocados, cuya única función, en relación con el proceso de ayudas solidarias, es conocer en apelación las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6°. - DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de ASDECITI.

Las funciones de la Junta Directiva, con relación al proceso de ayudas solidarias, son las siguientes:

- a) Emitir el Reglamento del FAS y sus reformas;
- b) Establecer los tipos y alcances de las Ayudas Solidarias;
- c) Nombrar a los miembros del Comité;
- d) Conocer de la posible revocatoria del nombramiento de los miembros del Comité;
- e) Resolver aquellas solicitudes de ayuda solidaria que rebasen los requisitos establecidos en este Reglamento, previo informe y recomendación del Comité;
- f) Supervisar que el Libro de Actas en el cual se consignarán todos los acuerdos tomados por el Comité, esté al día y debidamente firmado; y
- g) Conocer en segunda instancia las apelaciones presentadas contra las decisiones tomadas por el Comité;

ARTÍCULO 7°. - DEL COMITÉ DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS, FAS: El Comité estará compuesto por tres miembros; que serán un miembro de Junta Directiva y dos asociados, designados todos por la Junta Directiva. Entre ellos, nombrarán a un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Si el miembro de la Junta Directiva es el Presidente de este órgano, no puede ser el Presidente del Comité. Fungirán en sus cargos por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos. Para cumplir con sus funciones, el Comité deberá reunirse las sesiones que sean necesarias, pero como mínimo una vez al mes. El quorum se completará con la asistencia de dos de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

En caso de renuncia de un miembro del Comité o la revocatoria de su cargo, la Junta Directiva nombrará un sustituto por el tiempo que faltare para cumplir el período. La revocatoria de un miembro del Comité es potestad únicamente de la Junta Directiva, haciendo constar en el respectivo acuerdo las razones que justificaron tal decisión. La renuncia de un miembro del Comité deberá ser presentada por escrito.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Será responsable de recomendar, aprobar o denegar las solicitudes de ayudas solidarias que se presenten al amparo de este Reglamento;
- b) Proponer a la Junta Directiva las posibles modificaciones a este Reglamento;
- c) Conocer las solicitudes de revocatoria sobre sus resoluciones;
- d) Verificar que las solicitudes de ayudas solidarias estén acordes con los montos, plazos acordados y demás disposiciones contenidas en este Reglamento, sus modificaciones y otras normativas complementarias que establezca la Junta Directiva;
- e) Analizar la finalidad para la cual el asociado solicita la ayuda solidaria, asimismo evaluar la situación por la cual solicita la colaboración y la situación económica del solicitante:
- f) Verificar que las ayudas sociales se concedan de acuerdo con los requisitos que exige este Reglamento y sin quebrantar ninguna Ley de la República;
- g) Efectuar revisiones periódicas del FAS, recomendar a la Junta Directiva la distribución de esos fondos entre los distintos tipos de ayudas solidarias;
- h) Llevar un libro de actas, el cual estará bajo la custodia del Gerente de ASDECITI, en donde consignará todo lo relacionado con las resoluciones tomadas en cuanto a las solicitudes de ayudas solidarias, recomendaciones a la Junta Directiva en la distribución del FAS, y en general las disposiciones que tome de acuerdo con los deberes señalados; debiendo ser firmadas por todos los miembros presentes en la sesión; y
- Remitir a la Administración las solicitudes conocidas por el Comité, para su ejecución, agregándole todos los informes necesarios para incorporarlos al expediente respectivo.

ARTÍCULO 8°. - DE LA ADMINISTRACIÓN: Compuesto por los colaboradores de ASDECITI, liderados por su Gerente.

Las funciones de la Administración serán:

- a) Aclarar dudas sobre el procedimiento para presentar las solitudes de ayudas solidarias, con la debida documentación;
- b) Recibir las solicitudes de ayudas solidaritas;
- c) Acompañar a los solicitantes de las ayudas solidarias para que completen la documentación respectiva. Si detecta alguna anomalía que pueda atrasar el trámite, así como cualquier otra situación, se mantendrá en comunicación con el solicitante;
- d) Trasladar las solicitudes al Comité, cuando éstas estén completas, para su debida resolución:
- e) En el caso de las solicitudes rechazadas, le comunicará al asociado la resolución del Comité explicándole las razones del caso. Si el asociado apela la resolución del Comité, deberá presentar la misma ante la Junta Directiva en la próxima sesión; y
- f) En el caso de las solicitudes aprobadas procederá a comunicarle a los asociados la resolución de su solicitud y la fecha en que deberá pasar a formalizar la operación; encargándose de los trámites de ejecución final del proceso.

Un colaborador, determinado por la Gerencia de ASDECITI, aunque no forma parte del Comité, debe participar en las sesiones de este como personal de apoyo, su participación será con voz, pero sin derecho a voto, llevará el control de las solicitudes presentadas, la conformación del expediente y el seguimiento posterior a los acuerdos, así como la elaboración y conformación de las actas y los acuerdos de este Comité, en asistencia al Gerente y al mismo Comité.

ARTÍCULO 9°. - DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS: Podrán beneficiarse de este fondo los asociados y el beneficiario en caso de fallecimiento del asociado, de la siguiente manera:

- a) Asociados, quienes deben mantener las siguientes condiciones:
 - i. Estar al día en sus obligaciones con la asociación; y
 - ii. Cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en este Reglamento, sus anexos y manuales si los hubiera;
- b) Beneficiario de los asociados:
 - i. Cuando el asociado hubiere determinado un beneficiario de la ayuda especial en caso de su fallecimiento.

CAPÍTULO TERCERO DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 10.- DE LAS PRINCIPALES FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO: El FAS se financiará principalmente por:

a) Una reserva por un monto inicial de DIEZ MILLONES DE COLONES. Dicha reserva será actualiza anualmente, de tal manera que, al inicio de cada período fiscal, se cuente con esa suma.

ARTÍCULO 11.- DE OTRAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO: Fuentes alternativas de financiamiento de este fondo, son los siguientes:

- a) Montos extraordinarios establecidos por la Junta Directiva, en caso de que el fondo se encuentre desfinanciado, por la cantidad de operaciones realizadas;
- b) Montos provenientes de actividades especiales para fortalecer el FAS;
- c) Todo tipo de donaciones que se realicen específicamente a el FAS; y
- d) Cualquier otro de legal proveniencia.

ARTÍCULO 12.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: La administración del FAS estará a cargo de la Administración de ASDECITI, sin embargo, sólo podrá realizar desembolsos previa autorización del Comité o bien de la Junta Directiva en casos especiales o en aplicación a la resolución de apelaciones presentadas contra las resoluciones del Comité.

ARTÍCULO 13.- DEL MANEJO CONTABLE DEL FONDO: En la contabilidad de ASDECITI de deberá contabilizar por separado el manejo del FAS, pudiéndose determinar la existencia actual del mismo, en cualquier momento que se solicite. La Administración de ASDECITI velará porque en la contabilidad de la Asociación, se reflejen las partidas necesarias, para el correcto manejo contable del FAS.

ARTÍCULO 14.- DE LA INVERSIÓN DE LA RESERVA DEL FONDO: La reserva de estos Fondos podrá invertirse en títulos valores, que rindan el mayor interés posible dentro de las mejores condiciones de garantía. Las utilidades o rendimientos que se generen serán reinvertidos en el mismo FAS.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOLIDARIAS Y SU REGULACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO 15.- DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOLIDARIAS: Para solventar las situaciones especiales de los asociados, no asociados y las ayudas extraordinarias en caso de situaciones de emergencia o programas especiales, se ofrecen las siguientes ayudas solidarias: (definición y posibles beneficiarios)

- a) Calamidad Doméstica: Se define como cualquier evento súbito e imprevisto, no provocado por el solicitante y su familia, que afecte directamente la vida, la salud o el patrimonio del solicitante y el de su grupo familiar;
- b) Gastos de sepelio por la muerte del Asociado: Ayuda solidaria que recibe el beneficiario determinado de manera previa por el asociado en caso de su fallecimiento. En caso de no indicarse el beneficiario lo recibirán los familiares del asociado fallecido en el siguiente orden excluyente y en partes iguales, (de aplicarse):
 - i. Cónyuge o compañero sentimental legalmente declarado;
 - ii. Hijos;
 - iii. Padres; y
 - iv. Hermanos.

En casos de no existir ninguno de estos familiares se declarará desierta esta ayuda solidaria:

- c) Gastos de sepelio por la muerte de un familiar: Ayuda solidaria que recibe únicamente el asociado por el fallecimiento de un miembro del núcleo familiar;
- d) **Enfermedad terminal:** Ayuda solidaria que recibirá únicamente el asociado que se encuentre sufriendo una enfermedad terminal;
- e) Intervención quirúrgica no cubierta por la C.C.S.S. ni el I.N.S.: Ayuda solidaria que recibirá únicamente el asociado que sufra una intervención quirúrgica que no cubra la C.C.S.S. ni el I.N.S;
- f) Compra de implementos médicos: Ayuda solidaria que podrá recibir los asociados, para efecto de la compra de medicamentos o implementos médicos que no proporciona la C.C.S.S. o el I.N.S.;
- g) Destrucción de Total o Parcial de Vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario: Ayuda solidaria que podrán recibir los asociados en caso de pérdida parcial o total del inmueble utilizado como vivienda; y
- Casos no previstos en este Reglamento: La Junta Directiva podrá conocer la posibilidad de realizar ayudas solidarias no previstas en este Reglamento; las cuales, en caso de ser aprobadas por este órgano, deberá fundamentarlo en el acuerdo que se tome para tal efecto.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OBLIGATORIEDAD, PREFERENCIA Y LIMITACIONES A LA AYUDA MUTUAL

ARTÍCULO 16.- DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS OBLIGATORIAS: Son derechos de los asociados las siguientes ayudas solidarias:

- a) Gastos de sepelio por la muerte del asociado; y
- b) Gastos de sepelio por la muerte de un miembro del núcleo familiar del asociado.

ARTÍCULO 17.- DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS PREFERENCIALES: Después de las ayudas solidarias obligatorias, indicadas en el punto anterior, tendrán preferencia las siguientes ayudas solidarias, es decir, serán cubiertas de existir recursos suficientes:

- a) Enfermedad terminal;
- b) Intervención quirúrgica no cubierta por la C.C.S.S. ni el I.N.S.; y
- c) Compra de medicamentos e implementos médicos,

ARTÍCULO 18.- DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS SIN PREFERENCIA: Las siguientes son ayudas solidarias que se realizarán en caso de existir fondos para ello, luego de haberse cubierto las ayudas sociales de los dos artículos anteriores:

a) Calamidad Doméstica;

- b) Destrucción de Total o Parcial de Vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario;
- c) Casos no previstos en este Reglamento:

ARTÍCULO 19.- DE LAS IMPOSIBILIDADES DE RECIBIR AYUDAS SOLIDARIAS: No se otorgarán ayudas solidarias, en los siguientes casos:

Para reparar daños de vehículos automotores, ocurridos por accidentes o robos;

En los casos en que se demuestre que el beneficiario ocasionó la situación por la que solicita la ayuda;

Salvo en los casos indicados en el artículo 16 de este Reglamento, no se brindará la ayuda en casos en los cuales el solicitante no demuestre tener los recursos insuficientes para correr con el gasto por el cual está solicitando la ayuda solidaria;

- a) Pago de alquileres, pago de Servicios Públicos;
- Pago de obligaciones contraídas por la persona tales como civiles, comerciales, u otros embargos;
- Pagos en Casas de Empeño, gastos de mercado, Tarjetas de Crédito o reparaciones de vehículos;
- d) Gastos onerosos tales como matrimonios, primeras comuniones, confirmaciones, bautizos, nacimientos y grados.
- e) Daños en aparatos eléctricos o electrónicos que sufren daños a causa de un cortocircuito o una descarga eléctrica.
- f) Gastos generados por procesos judiciales.

ARTÍCULO 20.- DEL LÍMITE EN CASO DE QUE LOS EVENTOS AFECTEN A MÁS DE UN ASOCIADO DE MANERA SIMULTÁNEA: De darse un acontecimiento que afecte de manera simultánea a más de un asociado, como por ejemplo que ambos cónyuges sean asociados; la ayuda solidaria no podrá sobrepasar, bajo ninguna causa, más de 1,5 veces del monto original propuesto para tal ayuda.

ARTÍCULO 21.- EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRAN LOS MONTOS Y CARÁCTER DE LAS POSIBLES AYUDAS SOLIDARIAS:

TIPO DE AYUDA SOLIDARIA	MONTO DE LA AYUDA SOLIDARIA	CARACTER DE LA AYUDA SOLIDARIA
GASTO DE SEPELIO DEL ASOCIADO FALLECIDO	¢600.000,00.	OBLIGATORIA
GASTOS DE SEPELIO DEL MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL ASOCIADO	¢300.000,00.	OBLIGATORIA
PERDIDA PARCIAL O TOTAL DE LA VIVIENDA DEL ASOCIADO	Hasta por la suma de \$\psi 300.000,00.	OBLIGATORIA
INTERVENCION QUIRURGICA	Hasta por la suma de \$300.000,00.	PREFERENCIAL
COMPRA DE MEDICAMENTOS O IMPLEMENTOS MEDICOS	Hasta por la suma de \$300.000,00.	PREFERENCIAL
CASOS NO PROVISTOS EN ESTE REGLAMENTO	Hasta por la suma de \$300.000,00.	SIN PREFERENCIA

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 22.- DE LA SOLICITUD. Los siguientes son los requisitos para presentar la solicitud de las diferentes ayudas solidarias:

Las solicitudes que presenten para acceder a estos beneficios se presentarán a la administración de ASDECITI en forma escrita, firmada por el solicitante o representante, con los documentos que exige este Reglamento para justificar dicha solicitud.

Las solicitudes para optar por las ayudas solidarias deberán presentarse dentro de los **120** días naturales después de haber ocurrido el evento, salvo que debido a casos fortuitos en el área de salud del asociado le impida realizar el reclamo, el cual debe ser documentado por el Centro de Salud, la solicitud fuera de tiempo será elevada a la Junta Directiva para su revisión.

Entre los documentos indispensables, se encuentran los siguientes:

a) Para solicitar la ayuda de Gastos de Sepelio del Asociado fallecido

- Solicitud escrita de ayuda;
- ii. Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona difunta;

- iii. Certificado de defunción extendido por el Registro Civil; y
- iv. Copia de la cédula de identidad del o los beneficiarios.

b) Gastos de Sepelio del Miembro del Núcleo Familiar el Asociado.

- i. Solicitud escrita de ayuda;
- ii. Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona difunta;
- iii. Certificado de defunción extendido por el Registro Civil; y
- iv. Copia de la cédula de identidad del o los beneficiarios.

c) Por Pérdida Parcial o Total de la Vivienda del Asociado.

- i. Solicitud escrita de ayuda;
- ii. Pruebas del desastre causado;
- iii. Presentación del certificado de la propiedad; y
- iv. Facturas proforma de gastos por reparación.

d) Por Intervención Quirúrgica:

- i. Solicitud escrita de ayuda;
- ii. Copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio;
- iii. Certificado médico extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social que haga constar la condición de enfermedad terminal; y
- iv. Facturas Proforma de la intervención quirúrgica, emitidas por el médico que la practicará.

e) Compra de Medicamentos o Implementos Médicos

- i. Solicitud escrita de ayuda;
- ii. Copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio;
- iii. Facturas Proforma de los medicamentos o implementos médicos solicitados.
- iv. Receta médica del médico tratante.

f) Casos no provistos en este reglamento

- i. Solicitud escrita de ayuda;
- ii. Copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio;
- iii. De acuerdo con la solicitud de ayuda, la Junta Directiva estaría solicitando los comprobantes o pruebas requeridas para analizar el caso y autorizar o no la ayuda.

ARTÍCULO 23°. – DEL ANÁLISIS DE DONACIONES DE ENTIDADES DE BIENSOCIAL Y OTROS DE LA MISMA ÍNDOLE SOCIAL

Todo proyecto de ayuda para entidades de bien social será analizado por el comité de proyectos y FAS y debe cumplir el siguiente perfil:

a) Ser una fundación o asociación

- b) Las fundaciones y asociaciones deben presentar la siguiente documentación, la cual debe tener menos de tres meses de emitida: personería jurídica y constitución, copia de la cédula del representante legal, constancia del Instituto Mixto de Ayuda Social en caso de que la institución les haya otorgado un certificado de bienestar social, copia del respectivo decreto, en caso de que se les haya declarado "de Interés Público" por parte del Poder Ejecutivo
- c) Solicitud firmada por el representante legal de la entidad, señalando lugar o modo para recibir notificaciones vía correo electrónico

Para el análisis de donativos para personas no asociadas:

- d) Presentar documento de identidad válido y vigente de la persona que realiza el trámite y fotocopia del documento de identificación actual de las personas mayores de edad integrantes del núcleo familiar que se brindará la ayuda
- e) Tarjeta de Identidad de Menores (TIM), entre los 12 y 17 años
- f) Documentos que demuestren los ingresos de todas las personas del núcleo familiar, según sea el caso: constancia salarial, constancia de pensión de cualquier régimen o alimentaria; y para personas adultas no aseguradas directas o en casos de emergencia, declaración jurada de ingresos
- g) Presentar un detalle de la necesidad requerida de donativo en especie en las siguientes áreas alimenticia, construcción o salud y cumplir con los requisitos que se soliciten de acuerdo con el reglamento, para proceder con la ayuda solicitada.

ARTÍCULO 24°. – DE LA REVISIÓN DE LAS ENTIDADES DEL BIENSOCIAL POR PARTE DEL COMITÉ DE PROYECTOS Y FAS

- a) Revisar el sitio web de la organización de caridad
- b) Verificar que el recaudador de fondos y la organización de caridad están debidamente registrados
- c) Revisar la documentación mencionados en el artículo 23°

ARTÍCULO 25.- OTROS BENEFICIOS

Adicional a las contribuciones económicas, la Asociación podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a) La Asociación, podrá organizar campañas de colaboración entre los afiliados, a fin de recolectar recursos a favor de terceros, para lo cual prestará su plataforma tecnológica y realizará los rebajos automáticos de planilla. La Asociación determinará una fecha de inicio y finalización de la campaña, para utilizar los fondos en los fines indicados en la campaña.
- b) La Asociación determinará con fondos propios, campañas de ayuda social para terceros ya sea fundaciones o ayudas a grupos de personas en riesgo social.

ARTÍCULO 26.- DEL TRÁMITE DADO POR LA ADMINISTRACIÓN: El personal Administrativo de ASDECITI, después de recibida la solicitud de ayuda solidaria, deberá:

- a) Recibir y verificar todos los documentos probatorios que presenten los beneficiarios o sus representantes, enumerados en los objetivos del FAS.
- b) Preparar el informe de los beneficios otorgados. El mismo contemplará como mínimo:
 - i. información personal del beneficiario (nombre, edad, sexo);
 - ii. Motivo del beneficio;
 - iii. Monto del beneficio otorgado; y
 - iv. Fecha de emisión del beneficio y destinatario del beneficio (datos personales).
 - v. Se debe realizar un depósito de la ayuda mutual, únicamente al proveedor del servicio cotizado, o bien se puede otorgarse la ayuda en especie de acuerdo con los montos indicados en el artículo 21.

ARTÍCULO 27.- DE LA ELEVACIÓN DE LOS CASOS A LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un caso deba ser elevado a Junta Directiva, ya sea por apelación contra la resolución del Comité o porque la ayuda solicitada no esté contemplada en este Reglamento; la Administración debe preparar el informe del caso, el cual contemplará como mínimo:

- i. Información personal del beneficiario (nombre, edad, sexo);
- ii. Motivo de la solicitud del beneficio;
- iii. Monto del beneficio solicitado; y
- iv. Informe del Comité o resolución de este, cuando proceda.

Una vez analizado el informe, será Junta Directiva, quien brindará resolución del caso, aplicando para ello las ayudas definidas en el artículo 21.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28.- DE LA ASIGNACIÓN Y USO INDEBIDO DE LA AYUDA SOLIDARIA:

Cuando se determine que la ayuda solidaria se otorgó con información falsa, incorrecta o incompleta aportada por el solicitante, además que dicha ayuda no fue utilizada conforme a lo indicado por este Reglamento y cada caso en particular, ASDECITI accionará la recuperación del dinero otorgado, siendo el costo del trámite y los intereses legales correspondientes a cargo del solicitante; para ello se accionará la correspondiente deducción de planilla y la suspensión del asociado como beneficiario de las ayudas reguladas en este Reglamento, por un término de 3 años.

ARTÍCULO 29.- DE LA SANCIÓN A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS Y ADMINISTRACIÓN: El miembro de Junta Directiva, del Comité o de la Administración de ASDECITI que incurra en una falta igual a la indicada en el artículo anterior, será expulsado del órgano respectivo, y se le inhabilitará para solicitar ayudas solidarias por un período de tres años, cuando proceda.

Además, quedará inhabilitado por cinco años, para ocupar un puesto de Junta Directiva. Si se tratare de un miembro de la Administración de ASDECITI, la Junta Directiva estudiará el caso y podría inclusive ameritar el despido.

CAPÍTULO SÉTIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30.- DEL CARÁCTER AGOTABLE DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS: El FAS, es de carácter agotable y el otorgamiento de las ayudas estarán condicionadas a la disponibilidad y cuantía de éste.

ARTÍCULO 31.- DE LA ENTREGA ÚNICA DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS POR EVENTO SUCEDIDO: Los beneficios establecidos en este Reglamento se entregará una única vez y por una única causa, salvo lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento. Las ayudas podrán ser tramitadas y otorgadas únicamente a los asociados de Asdeciti.

ARTÍCULO 32.- DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: Las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía, del Comité, los funcionarios de ASDECITI y los asociados en general, deben conocer el presente Reglamento, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él.

ARTÍCULO 33.- DE LA COMUNICACIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO: Una vez que se aprueben las modificaciones a este Reglamento, la Junta Directiva tiene que comunicarlas a las personas asociadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 34.- DE LA APERTURA Y CIERRE DE LÍNEAS DE AYUDAS SOLIDARIAS: La Junta Directiva tiene la facultad de abrir y cerrar los diferentes tipos de ayudas solidarias, así como establecer prioridades, por el tiempo que estime conveniente, con el propósito de proteger y controlar la disponibilidad de los fondos de ASDECITI, También deberá aplicar a las mismas condiciones se acuerdo al artículo número 21 y articulo número 22.

ARTÍCULO 35.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO: Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatuarias de ASDECITI. La Junta Directiva queda

facultada para analizar y aprobar ayudas solidarias presentadas y que por alguna razón no cumplen con todas las condiciones de aprobación. En cada caso deberá constar en el acta pertinente la justificación de la resolución final aprobada.

ARTÍCULO 36.- DE LA REVISIÓN MÍNIMA DEL REGLAMENTO: Es obligación de la Junta Directiva hacer, al menos, una revisión anual del Reglamento de Fondo de Ayuda Solidaria vigente; en dicha revisión tienen que participar al menos los integrantes de la Junta Directiva, del Comité del Fondo de Ayuda Solidaria y funcionarios de la administración de ASDECITI.

ARTÍCULO 37.- DE LAS EXCEPCIONES: En todos los casos donde se requiera tramitar una excepción al Reglamento deberán conocerse en el Comité del Fondo de Ayudas Solidarias y la aprobación la otorgará en definitiva la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- DE LA IMPOSIBILIDAD DEL USO DEL FONDO EN OTRA ACTIVIDAD: No se podrá hacer uso de los dineros del FAS, para otros fines que no sean los señalados en este Reglamento, salvo cuando el acumulado del dinero en el mismo sobrepase las necesidades y expectativas para lo que fue creado y expresamente sea autorizado por la Asamblea General Ordinaria y mediante una solicitud justificada por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los afiliados de ASDECITI, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

TRANSITORIO TRES: La administración y manejo del Fondo de Ayudas Sociales (FAS), será realizado por el Comité de Proyectos en tanto no se designe un Comité de FAS.

TRANSITORIO DOS: Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con la actividad que por este acto se regula.

Aprobado en sesión del 6 de abril de 2020. Rige a partir de la fecha de publicación.

Control de Versiones

Control de cambios	Fecha y Acta
Aprobación del Reglamento Fondo de Ayuda Solidaria	06 abril 2020 - ACTA Nº.95-JD. P2019/2020
Aprobación de cambios Reglamento Fondo de Ayuda Solidaria	14 de febrero 2022 - ACTA Nº.142-JD. P2020/2021